

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS  
TRANSFERENCIAS

NO. TRANSFER. 202010002 ✓ FECHA: 27/10/2020 ✓ TIPO: Interna Resolución de Junta Directiva No.: 397-2020

FECHA AUTORIZA: 30/10/2020 ✓ USUARIO AUTORIZO: ssosa

CUENTA	DESCRIPCION	CARGO	ABONO AGENCIA	CONCEPTO
1300000010009910101	Créditos de Reserva ✓	2,052,054.00 ✓	0.00 00 - FHA	Transferencia Presupuestaria Aprobada / Resolución de Junta Directiva No. 397-2020 de 27/10/2020 ✓
130000001000050101	Aporte para Clases Pasivas ✓	0.00 ✓	2,052,054.00 00 - FHA	Transferencia Presupuestaria Aprobada / Resolución de Junta Directiva No. 397-2020 de 27/10/2020 ✓

TOTALES 2,052,054.00 / 2,052,054.00

Silvia Sosa Meliñi

Coordinadora Sección de Presupuesto



**REFERENCIA  
SP-228-2020**

Guatemala,  
30 de Octubre de 2020

Licenciado:  
**José Hugo Valle Alegría**  
**Director Técnico**  
**Dirección Técnica del Presupuesto**  
**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
Su Despacho

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO  
RECIBIDO  
03 NOV 2020  
Firma: \_\_\_\_\_ Hora: 14:37  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licenciado Valle:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 397-2020 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias para cubrir el siguiente renglón:

**055 Aporte para clases pasivas**

**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

**RENGLÓN 055  
APORTE PARA CLASES PASIVAS  
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

Mediante Resolución de Junta Directiva No. 120-2020 se aprobó "**Modificaciones a las Bases Actuariales y Prestaciones del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas**", autorizando en su Artículo 12 numerales 3 y 4, realizar una aportación extraordinaria por Q. 2,052,053.29, por lo que se solicitan recursos de Q. 2,052,054.00.



Avenida Reforma 7-62 Zona 9, Edificio Aristos Reforma 2do. Nivel, Oficina 207  
PBX 2323-5656 · 2323-5757 | www.fha.gob.gt

**REFERENCIA**  
**SP-229-2020**

Guatemala,  
30 de Octubre de 2020

Licenciado:  
**Erick Armando Vargas Sierra**  
**Superintendente de Bancos**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
Su despacho,

Licenciado Vargas:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 397-2020 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias para cubrir el siguiente renglón:

**055 Aporte para clases pasivas**

**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

**RENLÓN 055**  
**APORTE PARA CLASES PASIVAS**  
**DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

Mediante Resolución de Junta Directiva No. 120-2020 se aprobó "**Modificaciones a las Bases Actuariales y Prestaciones del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas**", autorizando en su Artículo 12 numerales 3 y 4, realizar una aportación extraordinaria por Q. 2,052,053.29, por lo que se solicitan recursos de Q. 2,052,054.00.

Realizar Solicitud Manual Ventanilla

Nota:

La Ventanilla Electrónica está habilitada las 24 horas; sin embargo, para el cómputo de plazo para recepción de documentación, respuesta a requerimientos, respuesta a providencias, interposición de recursos o solicitudes de prórroga será en el horario hábil de la Superintendencia de Bancos, el cual es de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Solicitudes

Inicio Fin  
06/11/2020 06/11/2020 Q

Detalle	Eliminar	Conservar Envío	Fecha Envío	Estado	Proceso	Usuario Ingreso	Referencia
			06/11/2020 06:46	ACEPTADO	Información Gen...	USRA3X_7	NOTA SP-236-2020 DEL 04/11/2020 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OC...
			06/11/2020 11:54	ACEPTADO	Información Gen...	USRA3X_7	SP-229-2020 DEL 30/10/2020 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA



Guatemala,  
30 de Octubre de 2020

**REFERENCIA**  
**SP-230-2020**

Licenciado:  
**Allan Estuardo Rodríguez Reyes**  
**PRESIDENTE**  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**  
Su Despacho

PRESIDENCIA  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA  
**RECIBIDO**  
06 OCT 2020  
HORA: 14:51 FIRMA: 

Licenciado Rodriguez:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 397-2020 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias para cubrir el siguiente renglón:

**055 Aporte para clases pasivas**

**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

**RENGLÓN 055**  
**APORTE PARA CLASES PASIVAS**  
**DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

Mediante Resolución de Junta Directiva No. 120-2020 se aprobó "**Modificaciones a las Bases Actuariales y Prestaciones del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas**", autorizando en su Artículo 12 numerales 3 y 4, realizar una aportación extraordinaria por Q. 2,052,053.29, por lo que se solicitan recursos de Q. 2,052,054.00.

  
SUBGERENTE FINANCIERO  
GERENTE F.H.A.  


Avenida Reforma 702 Zona 9, Edificio Aristos Reforma 2do. Nivel, Oficina 207  
| PBX 2323-5656 · 2323-5757 | www.fha.gob.gt

1  
Calificación  
FitchRatingsAA

**REFERENCIA**  
**SP-231-2020**

Guatemala,  
30 de Octubre de 2020

Doctor:  
**Edwin Humberto Salazar Jerez**  
**CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**  
Su Despacho

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCION DE DOCUMENTOS



Doctor Salazar:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 397-2020 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias para cubrir el siguiente renglón:

**055 Aporte para clases pasivas**

**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

**RENLÓN 055**  
**APORTE PARA CLASES PASIVAS**  
**DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

Mediante Resolución de Junta Directiva No. 120-2020 se aprobó “**Modificaciones a las Bases Actuariales y Prestaciones del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas**”, autorizando en su Artículo 12 numerales 3 y 4, realizar una aportación extraordinaria por Q. 2,052,053.29, por lo que se solicitan recursos de Q. 2,052,054.00.



DESCRIPCIÓN	APORTE EXTRAORDINARIO
(-) Aportación Extraordinaria originada de las modificaciones al Plan de Pensiones de conformidad con el último Estudio Actuarial aprobado mediante Resolución de Junta Directiva No. 120-2020	2,052,054.00
<b>RECURSOS NECESARIOS</b>	<b>2,052,054.00</b>

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

<b>Recursos que se Debitan del Renglón:</b>	
2020-2211.0620.13.00.000.001.000.991.0101.31	
<b>"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"</b>	
991 Créditos de reserva	Q 2,052,054.00
<b>Recursos que se Acreditan al Renglón:</b>	
2020-2211.0620.13.00.000.001.000.055.0101.31	
<b>"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"</b>	
055 Aporte para clases pasivas	Q 2,052,054.00
Totales	Q 2,052,054.00
	<u>Q 2,052,054.00    Q 2,052,054.00</u>

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS  
SUBGERENTE FINANCIERO

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASESORAS  
GERENTE  
F.H.A.



## FUNDAMENTO LEGAL Y PROCEDIMIENTO

La presente Modificación Presupuestaria se basa en lo que determina el Inciso b) del Artículo 25 del Decreto 13-2013 que reformó el Artículo 41, Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual establece: "Por medio de resolución o acuerdo, emitido por la máxima autoridad institucional, cuando las modificaciones y transferencias ocurran dentro de un mismo organismo, dependencia o entidad descentralizada."

"Todas las modificaciones y transferencias presupuestarias deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez (10) días siguientes de su aprobación. Dicha notificación deberá incluir una justificación de cada modificación y transferencia, así como la documentación de respaldo de cada una de ellas, tanto de la institución que cede como de la que recibe los espacios presupuestarios. Estas notificaciones serán consideradas información pública de oficio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, información que deberá ser publicada en el sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, dentro de los quince (15) días siguientes de su aprobación por la entidad que esté en la obligación de notificar."

Atentamente,

  
**Carol de Martínez**  
**GERENTE**



Adjunto: Resolución de Junta Directiva No. 397-2020

sm/





**EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA LA RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTE (397-2020), EMITIDA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE; CONTENIDA EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA SESENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTE (67-2020), APROBADA EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE:**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 397-2020**

**APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FHA,**

**Considerando:**

Que la Gerencia informa a la Junta Directiva que la Sección de Presupuesto del FHA presentó mediante oficio con referencia SP-227-2020, la propuesta para que se autorice la Modificación de Asignación Presupuestaria detallada en dicho oficio, para el Renglón Presupuestario 055 Aporte para clases pasivas, por el monto de dos millones cincuenta y dos mil cincuenta y cuatro quetzales (Q 2,052,054.00);

**Considerando:**

Que en Resolución Número 342-2019 del 25 de junio de 2019, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del FHA para el año 2020;

**Considerando:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11, inciso o) de la Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, la Junta Directiva debe ejercer todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento de los fines del FHA;

**Por Tanto:**

Con base en lo considerado, normas citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 11 inciso o), del Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, y 25 inciso b) del Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, que reformó el artículo 41 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto,

**Resuelve:**

- 1º. Aprobar la siguiente Modificación de Asignación Presupuestaria:



Resolución No. 397-2020  
Hoja No. 2/2


**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

<b>Recursos que se Debitan del Renglón:</b>		
2020-2211.0620.13.00.000.001.000.991.0101.31		
<b>"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"</b>		
991 Créditos de reserva		Q 2,052,054.00
<b>Recursos que se Acreditan al Renglón:</b>		
2020-2211.0620.13.00.000.001.000.055.0101.31		
<b>"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"</b>		
055 Aporte para clases pasivas		Q 2,052,054.00
Totales	Q 2,052,054.00	Q 2,052,054.00

- 2º. Encomendar a la Gerencia dar el aviso que corresponda al Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección Técnica del Presupuesto.
- 3º. La presente resolución entrará en vigencia un día después de que se apruebe el acta correspondiente.
- 4º. Notifíquese.

**PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Lic. Luis Miguel Samaniego Duarte  
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA  
EN FUNCIONES





**EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CIENTO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTE (120-2020), EMITIDA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; CONTENIDA EN EL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ACTA DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (19-2020) APROBADA EL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE:**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 120-2020**

**MODIFICACIONES A LAS BASES ACTUARIALES Y PRESTACIONES DEL PLAN DE PENSIONES Y SEGUROS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FHA,**

**Considerando:**

Que esta Junta Directiva realizó una revisión del contenido normativo del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del FHA, así como de las modificaciones a las bases actuariales aprobadas en Resoluciones de Junta Directiva No.40-2020 y 60-2020;

**Considerando:**

Que como resultado de tal revisión y a requerimiento de este órgano colegiado, el Ingeniero Juan Felipe Restrepo Ochoa, presentó el estudio de actualización de la base actuarial del Plan, en el cual se establecieron los parámetros para realizar ajustes en las bases actuariales y en las prestaciones del Plan de Pensiones, con el fin de dar sostenibilidad en el tiempo a dicho plan;

**Considerando:**

Que es indispensable para el beneficio social de los trabajadores del FHA que son miembros del Plan de Pensiones y Seguros, coadyuvar a la sostenibilidad del mismo en el tiempo, buscando los mecanismos y regulaciones idóneas para este fin, por lo que la presente propuesta se considera idónea;

**Considerando:**

Que de conformidad con los artículos 52 y 68 del Reglamento del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, contenido en el Acuerdo Gubernativo M. de E. 16-75, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, esta Junta Directiva está facultada para realizar cambios en las bases actuariales y prestaciones del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas;



Avenida Reforma 7-62 Zona 9, Edificio Aristos Reforma 2do. Nivel, Oficina 207  
| PBX 2323-5656 - 2323-5757 | www.fha.gob.gt





**Resolución No. 120-2020**  
**Hoja No.2/6**

**Por Tanto:**

Con base en lo considerado y de acuerdo a lo que para el efecto establecen los artículos 52 y 68 del Reglamento del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas contenido en el Acuerdo Gubernativo M. de E. 16-75 emitido por el Presidente de la República de Guatemala, y lo que preceptúan los artículos 3 inciso d) y 11 inciso o) del Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas,

**Resuelve:**

1º. Aprobar las siguientes:

**MODIFICACIONES A LAS BASES ACTUARIALES Y PRESTACIONES DEL PLAN DE PENSIONES Y SEGUROS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**

**Artículo 1. Contribuciones al Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del FHA.** Se fijan los porcentajes utilizados para calcular las contribuciones del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas y de sus trabajadores, al Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del FHA, los cuales quedan así:

FHA	Trabajadores	Total
15.008%	6.432%	21.440%

**Artículo 2. Retiro temporal o definitivo.** A partir de la vigencia de la presente resolución, los miembros del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del FHA, que se retiren en forma temporal o definitiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, podrán continuar como cotizantes voluntarios de dicho plan, siempre que tengan doce años o más de servicio al FHA y como miembro cotizante activo del Plan; pagando la contribución correspondiente al Instituto y al trabajador; el valor de dicha contribución se establecerá conforme lo normado en el artículo cinco de la presente resolución.

**Artículo 3. Ingreso de nuevos miembros al Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del FHA.** A partir de la vigencia de la presente Resolución y con el objeto de no afectar las bases actuariales del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del FHA, solo podrán ingresar a este las personas que no hayan cumplido treinta (30) años de edad y que formen parte del personal permanente del Instituto.

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS  
SUBGERENTE FINANCIERO

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS  
SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA

**Resolución No. 120-2020**  
**Hoja No.3/6**

Las personas que gozan de una jubilación por vejez del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del FHA no podrán ingresar nuevamente a este Plan.

Previo a que ingresen nuevos miembros al Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del FHA, estos deberán someterse a un examen médico completo. A este efecto, se considerará válido el resultado de los exámenes médicos de ingreso al FHA.

El Gerente del Instituto no podrá formar parte del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del FHA.

**Artículo 4. Edad de jubilación para Pensión por vejez.** Se establece en sesenta (60) años la edad de jubilación obligatoria por vejez, de carácter vitalicio, para los miembros del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del FHA; sin embargo, podrán jubilarse antes de dicha edad, en cuyo caso el porcentaje de la pensión dependerá de la edad de retiro, conforme la tabla siguiente:

EDAD (años)	50	51	52	53	54	55 ✓	56	57	58	59	60
TASA DE REEMPLAZO	60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%

Para adquirir el derecho de pensionarse por vejez, el miembro del Plan, deberá acreditar como mínimo treinta (30) años de cotizar al Plan, según las condiciones de la presente resolución.

**Artículo 5. Pensión por vejez.** El valor de la pensión por vejez se calculará tomando como base el promedio de los últimos diez años de salarios devengados por el miembro del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del FHA, entendiéndose como tal, 12 salarios ordinarios más 2 salarios diferidos, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete del Acuerdo Gubernativo No. 233-86 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Relaciones Laborales del Personal del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

**Artículo 6. Modificación del valor de la pensión por invalidez.** Se modifica el valor de la pensión de invalidez por accidente o enfermedad, el cual será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del promedio del salario devengado según lo estipulado en el artículo anterior; por el miembro del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del FHA durante los últimos 10 años, a la fecha de declaratoria de su invalidez. No obstante lo anterior, la pensión de invalidez por accidente para un beneficiario que tenga menos de diez años de laborar en el FHA, se calculará con base en el salario promedio que haya devengado desde su ingreso al Plan de Pensiones hasta la fecha en que se declaró su invalidez.

El tiempo de cotización mínimo para gozar de la pensión por invalidez es el siguiente:

- Invalidez por enfermedad, veinticuatro meses.
- Invalidez por accidente, seis meses.





**Resolución No. 120-2020**  
**Hoja No.4/6**

Si la condición de invalidez desaparece en el tiempo, se suspenderá el pago de la pensión correspondiente.

A efecto de establecer la condición de invalidez, el Comité de Administración del Plan, anualmente, deberá solicitar que se realicen las verificaciones médicas que correspondan, las que serán practicadas por un médico colegiado activo, designado por el Comité de Administración del Plan, el que cubrirá los costos de las mismas.

**Artículo 7. Pensión a beneficiarios por fallecimiento.** Se modifica la pensión a beneficiarios por fallecimiento de los jubilados o de los miembros del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del FHA, en la siguiente forma:

- a) El monto de la pensión será equivalente al porcentaje estipulado en el artículo cuatro de la presente resolución, conforme a la tabla establecida en el mismo, en las condiciones aplicables al jubilado.
- b) El miembro del Plan de Pensiones podrá designar exclusivamente como beneficiario a su cónyuge o a la persona con la que haya establecido unión de hecho, quien gozará la pensión de reemplazo conforme a lo regulado en la presente resolución; la pensión correspondiente se otorgará de la siguiente manera:
  - i) Si el cónyuge o unido de hecho es mayor de cuarenta y cinco años, la pensión se le otorgará en forma vitalicia; y
  - ii) Si el cónyuge o unido de hecho es menor de cuarenta y cinco años, la pensión se le otorgará por un máximo de quince años, contados desde la fecha de jubilación del miembro del plan.
- c) A falta de beneficiario designado según lo establecido en la presente resolución o en caso de fallecimiento del miembro activo del Plan de Pensiones, la totalidad de las aportaciones laborales de este, le serán entregadas a sus herederos legalmente establecidos a la fecha del fallecimiento.

**Artículo 8. Gastos funerarios.** Se establece la cantidad correspondiente por la prestación de gastos funerarios que recibirá el beneficiario designado por el miembro del Plan de Pensiones o jubilado, la cual se fija en dos mil quetzales (Q 2,000.00), y se otorgará contra la presentación del certificado de defunción correspondiente.

La prestación también se otorgará en caso de fallecimiento del cónyuge, unido de hecho, hijos o padres del miembro del Plan de Pensiones o jubilado.





Resolución No. 120-2020  
Hoja No.5/6

**Artículo 9. Disposiciones finales.** Las pensiones otorgadas por el Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución no serán afectadas de forma alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Acuerdo Gubernativo número M. de E. 16-75 del 25 de agosto de 1975.

**Artículo 10.** Se instruye al Gerente del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas y al Comité de Administración del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del FHA, para que ejecuten las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

**Artículo 11. Derogatoria.** Se deroga la resolución de Junta Directiva número 40-2020 y 60-2020, y todas aquellas resoluciones y/o disposiciones que se opongan, contravengan o tergiversen a la presente.

**Artículo 12. Vigencia.** Las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del 1 de mayo de 2020.

- 2º. El estudio actuarial al que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, forma parte de la misma.
- 3º. Con la finalidad de contribuir para la sostenibilidad en el tiempo del Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del FHA, con base en las cifras contenidas en el estudio actuarial de mérito y su ampliación, la Junta Directiva autoriza al Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas para que realice un aporte extraordinario de catorce millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y tres quetzales exactos (Q14,364,373.00) al Plan de Pensiones y Seguros para el Personal del FHA.
- 4º. Dicho aporte se realizará mediante siete cuotas anuales, de las cuales seis serán por dos millones cincuenta y dos mil cincuenta y tres quetzales con 29 centavos (Q 2,052,053.29) y la séptima por Q2,052,053.26), las cuales se deberán efectuar durante el mes de octubre de cada año, iniciando en el año 2020.
- 5º. Para hacer efectivo el desembolso de las cuotas mencionadas en el ordinal anterior, será necesaria la inexistencia de impugnaciones con motivo del contenido de la presente resolución.
- 6º. Se faculta a la Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas para que realice todas las gestiones necesarias ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas u otras dependencias administrativas, para dar cumplimiento a la presente resolución.

10

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS  
SUBGERENTE FINANCIERO



Avenida Reforma 7-62 Zona 9, Edificio Aristos Reforma 2do. Nivel, Oficina 207  
| PBX 2323-5656 - 2323-5757 | www.fhagob.gt

Calificación  
FitchRatingsAA

**Resolución No. 120-2020**  
**Hoja No.6/6**

- 7°. La presente resolución entrará en vigencia un día después que se apruebe el acta correspondiente.
- 8°. Notifíquese.

**PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SEIS HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.**

Lic. Luis Miguel Samaniego Duarte  
**SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA**  
**EN FUNCIONES**







JUSTIFICACIÓN DE RENGLÓN DE DÉBITO

REGLON 991  
CRÉDITOS DE RESERVA  
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

DESCRIPCIÓN	Aprobado Año 2020
Aprobado 2020	75,118,608.00
(-) Modificación presupuestaria aprobada en Resolución de Junta Directiva No. 20-2020 para financiar renglones del grupo 0 Servicios Personales, por traslados y creaciones de plazas aprobados por Junta Directiva.	1,196,802.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 015 Complementos específicos al personal permanente, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 21-2020	134,712.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 061 Dietas, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 28-2020	70,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 38-2020	80,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 063 Gastos de representación en el interior, 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 084-2020	7,400.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 295 Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos de laboratorio y cuidado de la salud aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 102-2020	50,000.00
(-) Modificación presupuestaria aprobada en Resolución de Junta Directiva No. 137-2020 para financiar renglones del Grupo 0 Servicios Personales por creación de plaza aprobada por Junta Directiva.	109,782.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 015 Complementos específicos al personal permanente, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 138-2020	12,224.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 892 Reclamos por seguro de desgravamen, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 145-2020	50,000,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 141 Transporte de personas, 292 Productos sanitarios de limpieza y de uso personal y 295 Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos de laboratorio y cuidado de la salud, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 154-2020	310,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 141 Transporte de personas, 143 Almacenaje, 197 Servicios de vigilancia aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 211-2020	195,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 266 Productos medicinales y farmacéuticos, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 240-2020	50,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C, 299 Otros materiales y suministros, 419 Otras transferencias a personas individuales aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 251-2020	327,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 061 Dietas, 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 345-2020	150,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 073 Bono Vacacional aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 370-2020	328.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 055 Aportes para clases pasivas aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 397-2020	2,052,054.00
Recursos Disponibles	20,373,306.00

Silvia Maribel Sosa Melini  
COORDINADORA SECCIÓN DE PRESUPUESTO  
30/10/2020 1:04 p. m.

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECA  
COORDINADOR  
DE SECCIÓN DE  
PRESUPUESTO

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECA  
SUBGERENTE  
FINANCIERO  
ASEGURADA